



BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL FORMADOR PARA LOS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESPLEADAS, “LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES” Y “ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN”

1.- OBJETO Y PLAZAS OFERTADAS. El presente documento establece las bases reguladoras del proceso de selección de personal formador para la impartición de la formación integrante de los certificados de profesionalidad “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales” y “Organización y distribución del transporte”, concedida al Ayuntamiento de Martos por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, al amparo de lo establecido en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, y de la Resolución de 7 de agosto de 2023 por la que se convocan para el año 2023, las subvenciones públicas referidas en la Orden de 3 de junio de 2016.

Ambas acciones formativas forman parte del expediente 98/2023/J/0101 al que se refiere la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2023, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

2. REQUISITOS GENERALES PARA CONCURRIR. Para ser admitido/a en el proceso de selección los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos/as extranjeros/as haber obtenido el certificado de registro de la ciudadanía comunitaria o la tarjeta familiar de ciudadano de la Unión o ser titular de permiso de trabajo en España en vigor en los términos establecidos en la legislación española.
- b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener la titulación exigida expresamente en la Convocatoria. Para los ciudadanos extranjeros se requiere la homologación del título requerido por el Ministerio.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa.

f) Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos por el certificado de profesionalidad al que se opta.

g) Cumplimentar y adjuntar debidamente toda la documentación requerida para cada Certificado de Profesionalidad, según lo establecido en el apartado

h) Demostrar un conocimiento adecuado de la lengua española.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL PUESTO. Los/as aspirantes deben reunir los requisitos específicos que se establecen en el decreto que regula cada especialidad del certificado de profesionalidad correspondiente al puesto de docencia al que optan.

Se desestimarán toda aquella candidatura presentada que sea distinta a la titulación exigida. En el caso de presentar titulación diferente a la exigida, cuando el candidato considere que es equivalente a la solicitada en la convocatoria, se deberá justificar con informe o justificación oficial donde se haga constar tal hecho.

3.1. Requisitos comunes a todos los DOCENTES seleccionados:

- Titulación y experiencia profesional requerida: la exigida para cada uno de los certificados de profesionalidad y/o módulos formativos a impartir.

- Competencia docente requerida: El docente deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o certificado de profesionalidad de formador ocupacional. De este requisito quedan exentos:

- Quienes estén en posesión de titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos (común)

- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en la formación profesional para el empleo o del sistema educativo (común).

- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo están exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas

- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del título de Especialización didáctica expedido por el Ministerio de Educación o equivalente

- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los

títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

3.2. Requisitos específicos por puesto de trabajo ofertado.

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”.

El docente será el encargado de llevar a cabo la impartición de todos los módulos formativos del certificado de profesionalidad “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales”. Para ello, el perfil profesional que deberá acreditar el candidato será el siguiente:

Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la ocupación
<ul style="list-style-type: none"> - Técnico superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor. - Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad 	<ul style="list-style-type: none"> - 1 año si se cuenta con titulación - 2 años si no se cuenta con titulación.

(Real Decreto 1378/2009, de 28 de agosto)

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TRANSPORTE”

El docente será el encargado de llevar a cabo la impartición de los módulos formativos del certificado de profesionalidad “Organización y distribución del transporte”. Para ello, el perfil profesional que deberá acreditar el candidato será el siguiente:

Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la ocupación
<p>A) Para los módulos formativos 1012_3, 1313_3, 1005_3:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes- Técnico superior en Gestión del transporte o título equivalente- Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de logística comercial y gestión del transporte de la familia profesional de Comercio y Marketing <p>B) Para el módulo formativo 1006_2:</p> <ul style="list-style-type: none">- Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de grado equivalente- Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria:<ul style="list-style-type: none">* Haber superado un ciclo de los estudios conducente a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente.* Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.	<p>C) Para los módulos formativos 1012_3, 1313_3, 1005_3:</p> <p>2 años con acreditación o 4 años sin acreditación</p> <p>D) Para el módulo formativo 1006_2:</p> <p>2 años con acreditación</p>

* Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.	
--	--

(Real Decreto 642/2011, de 9 de mayo)

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

4.1. Presentación de solicitudes. Toda persona interesada en participar en este proceso de selección deberá cumplir y acreditar documentalmente todos los requisitos que aparecen en el apartado III de estas bases. El plazo de presentación de candidaturas será de siete días naturales desde la publicación del extracto de esta convocatoria en la web municipal. La solicitud, autobaremación y demás documentación requerida se presentarán, en el registro municipal del Ayuntamiento. Asimismo, cabe la posibilidad de presentar la solicitud en cualquiera de las determinadas en la Ley 39/15. En el caso de utilizar algunas de estas vías establecidas por Ley y no ser solicitud presencial en el registro municipal, deberá remitirse, dentro del plazo de presentación de instancias, por email a recursoshumanos@martos.es el Anexo I de solicitud con la acreditación fehaciente de su presentación en plazo, e indicándose la vía empleada para la presentación; es un correo de recepción no de información. Dicha documentación remitida carecerá de valor definitorio en tanto no tuviera entrada en el registro municipal la solicitud en modelo original.

4.2. Documentación a aportar junto a la solicitud. Las bases y Anexos (I, II) de la convocatoria estarán disponibles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Martos y en la web municipal del Ayuntamiento de Martos: www.martos.es (RRHH: empleo: personal contratado). Deberá aportarse toda la documentación y méritos que se indiquen en el Anexo II de Autobaremación (puntos 1 a 10):

1. Anexo I de Solicitud, debidamente cumplimentado (por duplicado)
2. Anexo II de Autobaremación cumplimentado, según lo establecido en las Bases.
3. Fotocopia del DNI vigente.
4. Curriculum Vitae, donde queden reflejados los periodos de experiencia indicados (fechas de inicio y fin, indicando día, mes y año), así como las horas de duración de la formación que se incluya en el mismo.
5. Fotocopia del título académico que se pide expresamente en la presente convocatoria.
6. Fotocopia de diplomas de formación complementaria, incluidos los referidos a Igualdad, Informática y Nuevas Tecnologías, y Prevención de Riesgos Laborales.
7. Informe de Vida laboral actualizada expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (se puede obtener de forma inmediata habilitando el servicio de recepción de sms de forma presencial en la TGSS y así imprimirla desde su propio ordenador a través de www.seg-social.es o recibéndola en su domicilio posteriormente si se solicita por Internet o por teléfono).

8. Contratos laborales o certificados de empresa donde se detallen las funciones, puestos y fechas para justificar la experiencia laboral relacionada con el puesto. En caso de trabajador por cuenta propia o autónomo acreditará su experiencia mediante vida laboral, certificación del alta en el IAE correspondiente y modelo 036 o 037

4.3. Admisión de solicitudes Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por el Tribunal Calificador, procediendo a su exclusión. No se valorarán aquellos requisitos o méritos que a juicio del tribunal calificador no estén debidamente acreditados. Solo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo no se podrán aportar documentos que avalen nuevos méritos. La documentación se acreditará mediante fotocopias y en caso de ser seleccionado deberá presentar la documentación original para su cotejo. Cualquier alteración de la documentación presentada dará lugar a la exclusión de la contratación.

5. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES A LA SELECCIÓN. Todo el procedimiento selectivo aparecerá publicado en la web municipal www.martos.es, empleo, empleo temporal y en el tablón de edictos del ayuntamiento. Una vez cerrado el plazo de recepción de solicitudes, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo y de los candidatos que tuvieron que subsanar su solicitud por no presentar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. El plazo de subsanación es de 2 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión, transcurrido el cual se obtendrá el listado definitivo. No se admitirá ninguna justificación o documento de méritos posterior a la fecha de solicitud.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN.

6.1. PRIMERA FASE: Fase de concurso (60% del proceso selectivo), 6 PUNTOS

6.1.1. Experiencia profesional (máximo 3 puntos). Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración local o en organismos autónomos dependientes de estas, entidades públicas o entidades y empresas privadas ejecutoras de programas de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, en calidad de formador/a de las especialidades convocadas: 0,10 puntos.

6.1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos): Por la realización en centros oficiales (dependientes de una Administración pública o en su caso centros privados con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, con duración mínima de 20 horas -> 0,03 puntos por cada hora recibida. También se valorarán la formación relacionada con Igualdad, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Nuevas Tecnologías.

Pasaran a la segunda fase los 5 candidatos con la mejor puntuación.

6.2. SEGUNDA FASE: Oposición (40% del procedimiento selectivo): 4 PUNTOS

Consistirá en una entrevista personal a las personas candidatas que versará sobre la experiencia y formación previa, tareas y funciones relacionada con la impartición de acciones formativas para el empleo en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

La entrevista será fijada por el tribunal (día, hora y lugar) en el acta de resolución de la fase de concurso.

AUTOBAREMACIÓN El candidato debe presentar junto a su solicitud y documentación su autobaremación.

Se establece una doble baremación:

- Baremación de la FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.
- Baremación de la EXPERIENCIA LABORAL.

El cómputo de toda la baremación se realizará puntuando sólo la información que el solicitante indique en el Anexo II de AUTOBAREMACIÓN y siempre y cuando esté relacionada con el puesto y las funciones del puesto, por ello deberá cumplimentarse como se indica en las Bases, siendo sólo valorable lo que cada solicitante se autopuntúe en dicho Anexo II.

El tribunal calificador cotejará la veracidad de las autobaremaciones realizadas, con la documentación presentada, según lo establecido en las Bases, no valorándose ninguna información que no haya sido autobaremada por el candidato/a.

En el caso de no ser correcta la autobaremación realizada por el candidato, la puntuación final será la establecida por el tribunal de selección no teniendo en cuenta aquellos méritos que no estén suficientemente justificados de acuerdo a las bases.

Dicha puntuación final nunca podrá ser superior a la autobaremada e indicada por el candidato. No se valorará aquellas candidaturas que no hayan cumplimentado el Anexo II de acuerdo con las bases de la convocatoria.

7. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. El Tribunal acreditará y cotejará lo cumplimentado y presentado por cada solicitante en el Anexo II de Autobaremación. La puntuación final, será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, estableciéndose el siguiente orden en caso de empate:

1º- La mejor puntuación de la primera fase

2º La mejor puntuación en la segunda fase

Se propondrá al candidato con mayor puntuación.

La propuesta del tribunal calificador deberá ser validada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, Administración competente para el seguimiento y control del Programa de Formación y Empleo en Andalucía, atendiendo a las estipulaciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria. Si el candidato propuesto no es ratificado no será contratado proponiéndose al siguiente candidato.

Los aspirantes que no hubieran sido seleccionados quedarán en reserva por orden en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas... teniendo efectividad hasta el final del proyecto.

8. TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará compuesto por:

- Presidente: funcionario de carrera o personal laboral fijo con la misma categoría profesional y suplente
- Tres vocales: funcionario de carrera o personal laboral fijo con la misma categoría profesional y suplente
- Secretario: empleado público con la misma categoría profesional que actuará con voz pero sin voto y suplente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

Los aspirantes podrán recusar, así como los miembros del tribunal podrán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley de procedimiento. El tribunal queda habilitado para resolver las dudas que puedan plantearse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden. Una vez finalizado el procedimiento el tribunal propondrá para el puesto a las/los aspirantes que hubieran obtenido mayores calificaciones.

9. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA. Según lo dispuesto en el Resuelve Duodécimo de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, la financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.

10. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La duración del contrato para la impartición del Certificado de Profesionalidad “Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales” será de 230 horas lectivas.

La duración del contrato para la impartición de los módulos 1012_3, 1313_3, 1005_3 del Certificado de Profesionalidad “Organización del transporte y la distribución” será de 330 horas lectivas. La duración del contrato para la impartición del módulo 1006_2 del Certificado de Profesionalidad “Organización del transporte y la distribución” será de 90 horas lectivas.

11. CONTRATACIÓN Y BOLSA DE EMPLEO. Una vez validados los candidatos por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y existiendo las condiciones necesarias para el inicio de cada acción formativa (ejemplo, existencia suficiente de alumnado), se procederá a la firma de los contratos por los candidatos. Los candidatos que hubieran superado el proceso selectivo formarán parte de una bolsa, con orden de prelación de acuerdo al resultado del mismo. Dicha bolsa servirá para cubrir posibles eventualidades que pudieran producirse en el periodo de desarrollo del Programa de Formación y Empleo (renuncia, baja, extinción del contrato...). Los candidatos propuestos para cubrir dichas eventualidades deberán ser propuestos y contar igualmente con la validación previa de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.